

Resolución Gerencial N° 132 -2026-MDP/GM

Pichari, 04 de mayo del 2026.

VISTOS:

Informe N° 542-2026-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 23 de marzo de 2026 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe Legal N° 079-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 26 de marzo de 2026 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 323-2026-MDP-OGRH/HATQ de fecha 30 de marzo de 2026 del Jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y la Opinión Legal N° 280-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 06 de abril de 2026 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás documentos que contiene en siete (07) folios, sobre la solicitud de Designación de Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en diez Jirones y Pasaje de la Capital del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco"; con CUI N° 2774225, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; y, como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; establece lo siguiente en el artículo 169°: establece la obligatoriedad de las entidades de designar a un Coordinador de proyecto previo al inicio de la ejecución de un contrato de obra, dicha exigencia debe ser cumplida en estricta observancia del principio de legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo;



Que, mediante Informe N° 542-2026-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 24 de marzo del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal, designar mediante acto resolutivo al Ing. Fray Yelsin Suarez Estrella, como Coordinador del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en diez Jirones y un pasaje de la Capital del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; con CUI N°2774225; con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las metas institucionales, así como asegurar la continuidad, eficiencia y correcta gestión de los procedimientos técnicos y administrativos vinculados al referido proyecto;



Que, mediante Informe Legal N° 079-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 20 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, información respecto al tipo de vínculo laboral o contractual que mantiene el Ing. Fray Yelsin Suarez Estrella con la Municipalidad Distrital de Pichari, para la correspondiente evaluación de lo solicitado y evitar posibles observaciones por parte de los órganos de control.



Que, mediante Informe N° 323-2026-MDP-OGRH/HATQ de fecha 30 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que, de la verificación realizada a los archivos físicos y digitales existentes en su oficina, el Ing. Fray Yelsin Suarez Estrella, no mantiene vínculo laboral alguna, bajo ninguna de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo 276, 1057, 727 y 728, pudiendo estar contratado mediante órdenes de servicio, por lo que recomienda solicitar dicha información a la Oficina de Abastecimiento para su verificación correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal N° 280-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 06 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal sobre designación de Coordinador del proyecto: **OPINA** que es **IMPROCEDENTE** Designar mediante acto resolutivo al Ing. Fray Yelsin Suarez Estrella como Coordinador del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en diez Jirones y un pasaje de la Capital del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", con CUI N°2774225, toda vez que su eventual designación implicaría posibles observaciones por parte de los órganos de control y responsabilidades administrativas para quienes lo aprueben.

Que, en resumen, se advierte que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 323-2026-MDP-OGRH/HATQ de fecha 30 de marzo del 2026, emitido en atención al requerimiento formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 079-2026-MDP-OGA/EPC de fecha 20 de marzo de 2026, ha señalado que el Ing. Fray Yelsin Suarez Estrella, no mantiene vínculo laboral o contractual alguna, por ninguna de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo 276, 1057 y 728, lo que permite inferir que la relación que mantiene el mencionado profesional con la entidad se circunscribe únicamente al marco de las contrataciones públicas. Asimismo,

Bajo dicho contexto, resultaría jurídicamente no viable proceder con su designación como Coordinador del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en diez Jirones y un Pasaje de la Capital del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", con CUI N° 2774225, toda vez que la naturaleza de su contratación mediante orden de servicio, se caracteriza solo por la prestación autónoma y sin subordinación, por lo que la emisión de un acto resolutivo que le atribuya funciones de coordinación implicaría no solo una desnaturalización del vínculo contractual, sino también una contravención a lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, las cuales reservan el ejercicio de funciones públicas a quienes ostentan un vínculo jurídico válido con el Estado. Asimismo, debemos precisar que, un coordinador es un profesional colegiado y habilitado de carrera de ingeniería o arquitectura. Por lo tanto, el profesional designado debe tener vínculo laboral con la entidad, ya que asume responsabilidad y función de carácter permanente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE, la Designación como Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en diez Jirones y Pasaje de la Capital del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" al Ing. FRAY YELSIN SUAREZ ESTRELLA, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mag. Walter Loque Salcedo
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
OGA
OGAJ
GFSLP
OGRH
Pág. Web
WLS/jsyr